

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA

ASUNTO:

INFORME PREVIO DE LAS ELECCIONES QUE EMITE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION CANARIA DE VELA.

INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL

ANTECEDENTES

1º) Siendo las 19,30 horas del día 14 de octubre de 2026, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Vela, a través de vídeo llamada.

2º) Una vez publicados los listados de las personas físicas y jurídicas que pudiesen incluirse en el Censo electoral para las próximas elecciones a celebrar en la FEDERACIÓN CANARIA DE VELA, esta Junta Electoral (a la vista de los datos en ellos incluidos y de los datos contenidos en los certificados del secretario de la federación), acuerda aprobar el siguiente INFORME de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.8 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 6.8 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias que establece que la Junta de Gobierno de la Federación Canaria remitirá el listado (precensal) a la Junta Electoral para su aprobación por ésta como Censo Electoral Provisional, que emitirá al mismo tiempo un informe previo para su consideración en la Convocatoria de las Elecciones.

II.- Artículo 7.5 de la referida Orden que dispone que cuando la Junta Electoral emita su informe previo a la Convocatoria adjuntando el Censo Electoral Provisional, aprobará con los datos del mismo y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior, la Tabla de Distribución Provisional.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral emite el siguiente

INFORME PREVIO DE LAS ELECCIONES

1º) SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL QUE SE ADJUNTA (ANEXO I).

2º) SE APRUEBA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA APROBADA POR LA JUNTA ELECTORAL (ANEXO II).

La tabla de distribución provisional se ha calculado conforme a los datos ofrecidos en los certificados emitidos por el secretario de la Federación Canaria de Vela, conforme a lo previsto en la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas canarias, resultando lo siguiente:

1. El número total de licencias de deportistas es de 2.746 (número total de licencias en las 2 temporadas deportivas: 1.346, temporada 2025; 1.400, temporada 2026).
2. La circunscripción de Gran Canaria tiene 926 licencias en las dos temporadas deportivas (33,72 % del número total de licencias de deportistas).
3. La circunscripción de Tenerife tiene 685 licencias (24,94 % del número total de licencias de deportistas).
4. La circunscripción de Lanzarote tiene 754 licencias (27,45 % del número total de licencias de deportistas).
5. La circunscripción de Fuerteventura tiene 257 licencias (9,35 % del número total de licencias de deportistas).
6. La circunscripción de La Palma tiene 124 licencias (4,51 % del número total de licencias de deportistas).

Teniendo en cuenta los anteriores datos y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden, se adjudica a cada circunscripción UN MÍNIMO DE 1 REPRESENTANTE en el estamento de CLUBES Y UN MÍNIMO DE 1 REPRESENTANTE en el estamento de DEPORTISTAS y se ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta al presente Informe.

3º) SE APRUEBA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA APROBADA POR LA JUNTA ELECTORAL (ANEXO II).

La Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias dispone que la composición de la asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados computándose un representante por cada club deportivo en el censo electoral y que los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias deportivas igual o superior al doble de la media insular de licencias de clubes deportivos (artículo 3 y artículo 5.10) y que la composición numérica de los restantes estamentos se fijará en función del número efectivo de representantes de clubes.

La tabla de distribución provisional se ha calculado conforme a los datos ofrecidos en los certificados emitidos por el secretario de la Federación Canaria de Vela, conforme a lo previsto en la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas canarias, teniendo en cuenta que el número de clubes censados es de 7 CLUBES CENSADOS, MÁS 2 REPRESENTANTES ADICIONALES DEL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA; y, siendo el total de 9 CLUBES, SE ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta al presente Informe (ANEXO III).

La media insular de licencias por clubes es de 66'14, siendo el doble de la media de 132,28. Teniendo el REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA 2 representantes adicionales, habida cuenta el número de sus licencias en las 2 temporadas (354, en el año 2025; 334, en el año 2026)

4º) SE APRUEBA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE APROBADA POR LA JUNTA ELECTORAL (ANEXO II).

La Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias dispone que la composición de la asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados computándose un representante por cada club deportivo en el censo electoral y que los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias deportivas igual o superior al doble de la media insular de licencias de clubes deportivos (artículo 3 y artículo 5.10) y que la composición numérica de los restantes estamentos se fijará en función del número efectivo de representantes de clubes.

La tabla de distribución provisional se ha calculado conforme a los datos ofrecidos en los certificados emitidos por el secretario de la Federación Canaria de Vela, conforme a lo previsto en la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas canarias, teniendo en cuenta que el número de clubes censados es de 5 CLUBES CENSADOS, MÁS 1 REPRESENTANTE ADICIONAL DEL REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE; y, siendo el total de 6 CLUBES, SE ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta al presente Informe (ANEXO IV).

La media insular de licencias por clubes es de 68'6, siendo el doble de la media de 137'20. Teniendo el REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE 1 representante adicional, habida cuenta el número de sus licencias en las 2 temporadas (184, en el año 2025; 171, en el año 2026)

5º) DETERMINAR LOS LUGARES Y HORARIOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y RECLAMACIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

La presentación de escritos, candidaturas y reclamaciones deberá efectuarse:

1. **Mediante correo electrónico** a la cuenta habilitada por la Federación Canaria de Vela elecciones@rfcvela.com **hasta las 13 horas del día del vencimiento del plazo fijado y dispuesto en el calendario electoral.**
2. **O bien, ante el registro de entrada** de la sede de la Federación Canaria y de la sede de la Federación Insular de Tenerife, **desde las 9 horas hasta las 13 horas del día del vencimiento del plazo fijado y dispuesto en el calendario electoral.**

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de octubre de 2026.-

Presidenta de la Junta Electoral
Eugenia Pérez Curbelo
Firmado abajo a la derecha.

PEREZ GARCIA
ANTONIO
RUYMAN -
45331934S
Firmado digitalmente
por PEREZ GARCIA
ANTONIO RUYMAN -
45331934S
Fecha: 2026.10.14
20:16:50 +01'00'

Secretario de la Junta Electoral
Antonio Ruyman Pérez García

Firmado digitalmente por: MARIA
EUGENIA PÉREZ CURBELO 3
Fecha y hora: 14.10.2026 20:09:58